

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.<sup>o</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.<sup>o</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.<sup>o</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BoleTín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Diputación provincial.

Esta Corporación ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 3 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en el palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de los tipos de fundición y tintas que por término de un año necesite el taller de imprenta del Hospicio, cuyo consumo se calcula en *once mil pesetas*, conforme al pliego de condiciones, factura de artículos y precios, que estarán de manifiesto en esta Secretaría, sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación, *quinientas cincuenta pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya; y como fianza definitiva, y en la misma forma, el doble de la provisional ó sea el 10 por 100 del importe calculado al suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Los depósitos en metálico que al objeto de la subasta se consignen en la caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior.

Madrid 3 de Junio de 1884.—El Presidente accidental, Rojas.—El Diputado Secretario, Presilla.

#### Modelo de proposición.

(El del pliego de condiciones.)

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los tipos de fundición y tintas que sean necesarios en la imprenta del Hospicio, cuyo consumo en un año se calcula en *once mil pesetas*; se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, á él unidos, aceptando los precios de ésta y haciendo la rebaja de (aquí el tanto por 100 en le-

tra) del importe á que ascienda en cada liquidación mensual.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 3 de Julio próximo, á las tres de la tarde, en el palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de los cristales que por término de un año necesite el taller de vidriería del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 4.200 pesetas, conforme al pliego de condiciones, factura de artículos y precios, que estarán de manifiesto en esta Secretaría, sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al del remate, debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación, *doscientas diez pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya; y como fianza definitiva y en la misma forma, el doble de la provisional; ó sea el 10 por 100 del importe calculado del suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Los depósitos en metálico que al efecto de la subasta se consignen en la caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Madrid 3 de Junio de 1884.—El Presidente accidental, Rojas.—El Diputado Secretario, Presilla.

#### Modelo de proposición.

(El del pliego de condiciones.)

D. N. N., que habita en..... calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de cristales que por término de un año necesite el taller de vidriería del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 4.200 pesetas, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la misma, y haciendo la rebaja de (aquí el tanto por ciento en letra) del importe á que asciende el suministro en cada mensualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en el palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de

pieles, cueros y demás de su clase, que por término de un año necesite el taller de encuadernación y zapatería del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 22.000 pesetas, conforme al pliego de condiciones, factura de artículos y precios, que estarán de manifiesto en esta Secretaría, sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al del remate, debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 1.100 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya, y como fianza definitiva y en la misma forma el doble de la provincial, ó sea el 10 por 100 del importe calculado al suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Los depósitos en metálico que al objeto de la subasta se consignen en la caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Madrid 3 de Junio de 1884.—El Presidente accidental, Rojas.—El Diputado Secretario, Presilla.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de todas las pieles, cueros y demás efectos de su clase, que por término de un año necesiten los talleres de encuadernación y zapatería del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 22.000 pesetas, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones y factura á él adjunta aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja de..... (aquí el tanto por ciento en letra) del importe á que ascienda el suministro en cada liquidación mensual.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Julio próximo, á las tres de la tarde en el palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de artículos de mercería, que por término de un año necesite el taller de sastrería y costura del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 7.000 pesetas, conforme al pliego de condiciones, factura de artículos y precios que estará de manifiesto en esta Secretaría, sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al del remate, debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación, 350 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos

de la Deuda del Estado, al precio que tenga según la cotización oficial del día en que se constituya; y como fianza definitiva, y en la misma forma el doble de la provisional, ó sea el 10 por 100 del importe calculado al suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Los depósitos en metálico que al objeto de la subasta se consignen en la caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Madrid 3 de Junio de 1884.—El Presidente accidental, Rojas.—El Diputado Secretario, Presilla.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los artículos de mercería, que por término de un año necesiten los talleres de sastrería y costura del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 7.000 pesetas, se comprometo á suministrar dichos géneros con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la rebaja de (tanto por ciento en letra), del importe á que ascienda el suministro en cada liquidación mensual.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Sesión de 1.º de Mayo de 1884.

#### PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores Diputados que asisten:

Aguado.—Briones.—Casuso.—Cemborain.—Fernández Gómez.—García Lomas.—Gil Domínguez.—González.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Lengo.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Sevillaño.—Valiño.—Villalón.—Presilla, Secretario.

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputación queda enterada de que los Sres. Chávarri y Mejía no pueden asistir á la sesión por hallarse enfermos.

Se da cuenta de un oficio del Sr. García Lomas, por el que presenta la dimisión del cargo de representante de la Corporación en las subastas.

El Sr. García Lomas dice que ha presentado la dimisión del cargo de Vocal representante de la Corporación en las subastas, no porque rehuya el trabajo que viene desempeñando desde el mes de Noviembre, sino porque sus muchas ocupaciones le impiden asistir á los actos referidos, y ruega se le admita y se nombre otro Sr. Diputado que le sustituya.

Hecha la oportuna pregunta, se admite la dimisión al Sr. García Lomas.

El Sr. Presidente dice que en una de las próximas sesiones se hará la designación de un Sr. Diputado que reemplace al Sr. Lomas en el cargo que desempeñaba.

El Sr. Romero Gilsanz dice que á virtud de la excitación que el Sr. Sáinz hizo á la Comisión que ha de informar de la reforma del cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, con cuya presidencia se honra, ha convocado ayer á la Comisión para hoy, y no han asistido más que el Sr. García Lomas y él, no pudiendo por tanto proponer dictamen puesto que no había mayoría en la Comisión; que con arreglo al Reglamento ha convocado de nuevo la Corporación, y traerá dictamen cualquiera que sea el número que de ella se reunan, si es que la Diputación no cree oportuno se nombre una nueva Comisión ú otros Vocales que reemplacen á los que no asistan por hallarse ausentes ó enfermos.

El Sr. Presidente dice que como lo manifestado por el Sr. Romero es perfectamente reglamentario, no procede el nombramiento de otra Comisión—el ampliar la designada.

El Sr. Fernández Gómez dice que se levanta á hacer una pregunta referente al *Diario Oficial de Avisos*, deseándose le manifieste si es cierto que en su redacción existe un redactor á quien se paga y sin embargo no asiste.

El Sr. España dice que celebra se haya tratado siquiera sea por incidencia del *Diario Oficial de Avisos*, puesto que se propone presentar en una de las sesiones próximas una proposición, á fin de remediar el estado lamentable en que se halla el citado periódico, y que desea que la Corporación adopte las convenientes resoluciones para que el *Diario* adquiera vida, pues de seguir así, prevee que pueda llegar un día en que el *Diario* sea una carga en vez de un rendimiento: que en cuanto á la pregunta del Sr. Fernández Gómez, debe manifestar que los Visitadores no han autorizado nada que no sea legal, y que en el mes anterior la Comisión provincial, en uso del derecho que la ley le concede, autorizaría los pagos.

El Sr. García Lomas dice que la Comisión provincial, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, dió curso á varias solicitudes de personal, ignorando si los Visitadores dieron la orden de pago á que se refiere el Sr. Gómez.

Los Sres. Fernández Gómez, España y García Lomas, rectifican.

El Sr. Hernández Arteaga manifiesta que como Visitador del Hospicio, no ha autorizado ningún pago de á los que se refiere el Sr. Fernández Gómez.

Sin más discusión, el Sr. Presidente da por terminado este incidente.

Se entra en la orden del día y se da lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación, acerca de las ordenanzas municipales de policía urbana y rural formadas por el Ayuntamiento de Carabanchel Alto.

El Sr. Aguado ruega se manifieste por la Comisión si al examinar la sección segunda de las Ordenanzas que trata de las edificaciones y obras, se ha acompañado por el Ayuntamiento el plano á que deben de sujetarse.

El Sr. Sánchez Blanco dice que la Comisión al examinar las Ordenanzas municipales de que se trata, se ha contraído solamente á ver si había alguna infracción legal que es el trámite para que vienen y no para reformarlas.

El Sr. Aguado dice que entiende que si bien los Ayuntamientos tienen facultad de formular sus Ordenanzas municipales, cree que la Diputación al informar al Sr. Gobernador, debe manifestarle que es necesario que para completar la sección segunda se acompañe el plano general, y que por tanto con la adición de que la sección segunda edificaciones y obras, convendría no empezara á regir hasta tanto que por el Ayuntamiento se presentara el plano general á que deben sujetarse las edificaciones y sea aprobado por la Superioridad.

Los Sres. Sánchez Blanco y Aguado rectifican, y sin más discusión se aprue-

ba el dictamen sobre las Ordenanzas municipales formuladas por el Ayuntamiento de Carabanchel Alto, con la adición de que la sección segunda edificaciones y obras, convendría no empezara á regir hasta tanto que por el Ayuntamiento se presente un plano general á que deban sujetarse las edificaciones, y sea aprobado por la Superioridad.

Se da lectura del dictamen de la misma Comisión acerca de las Ordenanzas municipales de policía urbana y rural, formada por el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, proponiendo se informe al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las mismas en las modificaciones acordadas, según tiene solicitado el mencionado Ayuntamiento, y sin discusión queda aprobado.

Terminada la orden del día el señor García Lomas ruega á la Comisión de personal presente á la mayor brevedad dictamen para la provisión de las plazas que se hallen vacantes.

El Sr. Aguado, de la Comisión, dice que ésta ha sido citada varias veces pero no ha podido adoptar acuerdo por falta de asistencia de algunos Sres. Vocales; que se reunirá á la mayor brevedad, y tendrá en cuenta el ruego del Sr. García Lomas.

Se levanta la sesión, manifestando el Sr. Presidente, que siendo mañana día festivo y debiendo reunirse el sábado varias Comisiones, no habrá sesión hasta el lunes, y señala como orden del día los dictámenes que despachen las Comisiones.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, J. de la Presilla.

Sesión de 5 de Mayo de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores Diputados que asisten: Briones.—Calvo.—Casuso.—Cemborain.—Chávarri.—García Lomas.—Gil Domínguez.—Guardamino.—Hernández Prieta.—Lengo.—Narbón.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Romero Gilsanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Villalón.—Gullón, Presilla, Secretarios.

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario y se lee una comunicación que á la Corporación dirige D. Mariano Fresneda, por la que pretende se le subvencione para escribir una crónica de la provincia, y la Diputación acuerda que pase á la Comisión de Fomento.

Se entra en el despacho de los asuntos puestos á la orden del día, y la Diputación adopta los siguientes acuerdos:

Beneficencia.

Se da cuenta del expediente referente á las memorias fundadas por D. Pedro Villareal y se acuerda: ordenar al Procurador D. Luis Lumbreras, que busque en el Archivo de escrituras públicas y en el protocolo de D. Pedro Valladores, referente al año de 1786, ante el que Don Manuel de Santa Clara, como Tesorero del hospital de la Buena Dicha, vendió en 12 de Mayo del citado año la casa calle de la Flor, núm. 4 antiguo, manzana 467, al Sr. Marqués de Astorga, Conde de Altamira, para que una vez encontrado el protocolo y en oviación de gastos, pase el Sr. Mendieta á examinar la escritura de venta y tomar de ella el debido conocimiento y manifestar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la gestión que se va á practicar de reconocimiento de la escritura, suplicándole que de Real orden ó como mejor proceda, se exija del Ayuntamiento de esta villa por la Dirección general de Beneficencia, informe si los efectos de villa en que fueron dotadas las fundaciones de D. Pedro Villareal, están liquidadas, y en caso afirmativo la persona que haya recogido los nuevos valores ó si subsisten sin entregar.

Autorizar al Director del hospital de San Juan de Dios para que, con intervención de los Sres. Visitadores, invierta las

360 pesetas presupuestadas para zaleas en hules semejantes á los que se usan en el Hospital Provincial.

Manifestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, que los artículos del Reglamento del Hospital Provincial que transcribe el Director, concuerdan exactamente con el único ejemplar de dicho Reglamento que existe en el archivo de la Corporación, haciéndole observar que el Reglamento dictado por el Gobierno de S. M., en 22 de Noviembre de 1860, no tiene aplicación al presente en muchos de sus preceptos por haber cambiado esencialmente los servicios en cuanto se relaciona con el actual régimen de lo que es hoy Beneficencia, dependiendo de la Diputación provincial.

Annunciar segunda subasta para el suministro de cok, á los establecimientos de la Beneficencia provincial, bajo el mismo pliego de condiciones que ha servido para la primera, anunciando el acto con quince días de anticipación y acceder á la pretensión del actual contratista D. Manuel de la Puente, ó sea continúe suministrando el artículo desde el mes de Mayo hasta que se contrate por subasta al precio de 6 pesetas 50 céntimos quintal métrico.

Devolver á D. Gregorio Fernández Palacios la fianza que como contratista del suministro de bacalao tenía constituida en la Caja de Depósitos, toda vez que ha concluido su contrato sin responsabilidad alguna.

Adjudicar definitivamente el remate de suministro de aceite mineral, para los Establecimientos de Beneficencia provincial á D. Francisco Gutiérrez, al precio de 72 céntimos de peseta el litro.

Denegar la pretensión de D. Antonio Aranda y Guinea, de que se le abonen los derechos de Licenciado de Medicina, por no haberle correspondido el sorteo y haber sido declarado cesante en 21 de Noviembre último, y por tanto no hallarse en las condiciones del acuerdo sobre el particular.

Dar ingreso en el Hospicio á los niños Bernardo Leal y Cabrito, Rosario

Marcos y Manuel Ayala Moreno, per reunir las condiciones del acuerdo de 16 de Noviembre de 1877.

Terminada la orden del día se da lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación de este Cuerpo la moción siguiente:

La tercera subasta que pudiera anunciarse para atender al servicio del *Diario Oficial de Avisos*, se suspende hasta que se mejoren las condiciones de dicha publicación.

Así mismo, y á fin de alcanzar la mejora citada, se reorganizará el personal de redacción, entrando á formar parte de dicho personal alguno ó algunos periodistas de probada competencia é iniciativa en los asuntos del periodismo.

Y por último, la alta inspección del *Diario* correrá á cargo de una Comisión especial de Sres. Diputados, cuya principal misión será fomentar los intereses de dicha publicación y proponer el cuerpo de redacción.

A fin de evitar soluciones de continuidad y disparidad en la dirección de este asunto, los Diputados que se designen para formar la Comisión inspectora, pertenecerán á la actual Comisión provincial.

Palacio de la Diputación provincial á 5 de Mayo de 1884.—Eugenio C. España.»

El Sr. España la apoya extensamente y la Diputación en votación ordinaria toma en consideración la anterior proposición, la declara urgente y la aprueba.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para mañana los dictámenes que emitan las Comisiones y el nombramiento de la especial á que se refiere la proposición aprobada y la designación de un Sr. Diputado para reemplazar al Sr. García Lomas en la representación de la Corporación en las subastas.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—Los Diputados Secretarios, G. Gullón y J. de la Presilla.

RELACIÓN de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Mayo último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley provincial vigente, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

				OBRAS.			
				Personal.		Material.	
				Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Día.	Mes.	Año.	Hospital provincial.				
3	Mayo	1884	Por 93 jornales invertidos en obras de reparación de hacer un cobertizo para meter los carros y subir los depósitos para el agua en el balneario..	330	10	»	»
10	»	»	Por 94 id. id. en id. de blanquear la caja de la escalera de la Botica.....	288	10	»	»
»	»	»	Por yeso suministrados por D. Juan Francisco Getafe, y maderas por Don Eusebio Mata.....	»	»	1.176	84
17	»	»	Por 89 y medio jornales invertidos en obras de id. de arreglar los tejados.	275	22	»	»
»	»	»	Por yeso suministrado por D. Juan Francisco Getafe, y una barrica de Portland por D. Isidro Lauriz.....	»	»	67	»
24	»	»	Por 88 jornales invertidos en id. de quitar un atranco en los escusados de la sala de distinguidos y arreglar los tejados.....	260	47	»	»
»	»	»	Por yeso suministrado por D. Juan Francisco Getafe, y obra de fontanería hecha por D. Cándido Andrés...	»	»	97	»
TOTAL.....				1.453	89	1.340	84
				Hospital de San Juan de Dios.			
30	Abril	»	Por 81 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar la habitación del Capellán, la del enfermero mayor y la del portero.....	231	85	»	»
»	»	»	Por yeso suministrado por D. Juan Francisco Getafe, cañizo por Don Luis Puente, ladrillo por D. José Marconel, sacar escombros por Don Luis Sevilla y obra de solado hecha por D. Agustín Trillo.....	»	»	589	90
24	Mayo	1884.	Por 95 jornales invertidos en obras de reparación de hacer una Cámara oscura en el jardín.....	282	60	»	»
»	»	»	Por yeso suministrado por D. Juan				



## Ayuntamientos.

### Alcobendas.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa arrienda en pública licitación, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de la misma, en los días 15 y 22 del corriente mes, de diez á doce de sus mañanas, para el año económico de 1884-85, los arbitrios siguientes:

	Tipo de subasta.	Plaz. Cents.
Medida y romana de uso voluntario. . . . .		215'05
Derechos de degüello de reses en el Matadero. . . . .		500
Puestos ambulantes. . . . .		250
Pesca del río Jarama. . . . .		36'25
Aguas sobrantes de la fuente pública. . . . .		50

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría y lo estarán en el acto del remate.

Se anuncia llamando licitadores.

Alcobendas 6 de Junio de 1884.—El Alcalde constitucional, Félix Sánchez.

### Alameda del Valle.

El reparto de la contribución territorial perteneciente á este pueblo, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los interesados que lo deseen puedan examinarle, y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Alameda del Valle 6 de Junio 1884.—El Alcalde, Ramón Díaz Benito.

El reparto equivalente á los de sal, correspondiente á este pueblo, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarle si lo desean.

Alameda del Valle 6 de Junio 1884.—El Alcalde, Ramón Díaz Benito.

### Aldea del Fresno.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, para el próximo ejercicio de 1884 á 85.

Los contribuyentes que se crean agraviados presentarán sus reclamaciones durante dicho período; pasado no les serán admitidas.

Aldea del Fresno 1.º de Junio de 1884.—El Alcalde, P. O., Juan Francisco Muñoz, Secretario.

### Buitrago.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año próximo de 1884 á 85, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Buitrago 4 de Junio de 1884.—El Alcalde, Mateo Rivera.

### Camarma de Esteruelas.

En la noche del 4 de los corrientes se ha extraviado en la dehesa boyal de esta villa una mula cuyas señas se expresan á continuación:

#### Señas.

Clase una mula, edad cerrada, pelo pardo, alzada como unas seis cuartas.

#### Particulares.

Un poco cosquillosa.

Lo que se anuncia al público para caso de ser habida se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía.

El Alcalde, Anselmo Andrés.

### Fuentidueña de Tajo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa formado para el próximo año económico de 1884 á 85, se halla ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que durante el mismo pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo desearan, interponiendo en su vista las reclamaciones que estimaren oportunas; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por muy justa que fuere.

Fuentidueña de Tajo 8 de Junio de 1884.—El Alcalde, P. A., el primer Teniente, Nicolás de la Plaza.

### Garganta de los Montes.

Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días para oír reclamaciones, el repartimiento por impuesto de la sal y el de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico 1884 al 85, y transcurrido el plazo indicado no serán oídas.

Garganta de los Montes 6 Junio de 1884.—Quintín Hernán.—P. S. O., Ruperto Rubio.

### Gascones.

Se halla terminado y expuesto al público hasta el 12 del actual el apéndice del amillaramiento para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1884 á 85, á fin de que puedan enterarse las personas que lo desean y reclaman las que se crean agraviadas.

Gascones 1.º de Junio de 1884.—El Alcalde, Cosme Briceño.

### Hortaleza.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el próximo año económico de 1884 á 85, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Por igual período de tiempo, á contar desde el mismo día, se hallan también de manifiesto los padrones del impuesto equivalente á los de sal formados en esta villa para el citado año económico.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Cannillas, Chamartín, Fuencarral, Alcobendas y Barajas, den publicidad al presente en sus localidades.

Hortaleza 7 de Junio de 1884.—El Alcalde, Antonio López.

### Los Molinos.

La matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el año económico de 1884 á 85, se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se crean justas sobre la misma, pues transcurrido dicho período no se atenderá ninguna.

Los Molinos 4 de Junio de 1884.—El Alcalde, Vicente Navas.

Del mismo modo se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1884 á 85, durante cuyo plazo los interesados en el mismo, pueden formular las reclamaciones de agravio á que hubiere lugar, en la inteligencia que pasados los cuales no serán atendidas.

Los Molinos 4 de Junio de 1884.—El Alcalde, Vicente Navas.

## Providencias judiciales.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES.

#### Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de

esta Corte, seguida contra Gumersindo Peláez Salazar por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida sección 2.ª auto con fecha 14 de Mayo, señalando el día 18 de Junio, y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Dionisia López, cuyo domicilio actual se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Junio de 1884.—El Oficial de Sala, José Almira.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Manuel Rivera Hernández por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 10 del actual, señalando el día 16 de Junio, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Alvarez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Junio de 1884.—El Oficial de Sala, José Almira.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Manuel Rivera Hernández por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida sección 2.ª auto con fecha 10 del actual, señalando el día 16 de Junio, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Silvestre de Prado y Prado, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Junio de 1884.—El Oficial de Sala, José Almira.

### JUZGADOS ECLESIÁSTICOS.

#### Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta heroica villa y su partido, se cita á Antonio Romero, natural de Granjuela, provincia de Córdoba, y á Antonio Puche, natural de Yecla, provincia de Murcia, abuelos paterno y materno de Emilio Romero Puche, á fin de que en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar á su referido nieto el consejo prevenido en la ley de 20 de Junio de 1852 para la celebración del matrimonio que intenta contraer con Mauricia Herrero y Gómez; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 31 de Mayo de 1884.—Romualdo de Brea.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hos-

pital de esta Corte, se emplaza en forma por medio del presente al Director ó representante de la Sociedad carbonífera *La Cantábrica*, con el incidente de pobreza que en autos ejecutivos, contra la misma, ha promovido D. Celestino Martín López; á fin de que dentro del término de seis días se presente á evacuar el traslado que de dicha demanda de pobreza se le ha conferido; bajo apercibimiento que de no verificarlo parará á la indicada Sociedad el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1884.—El Escribano, Antonio Marcos.

### Latina.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Leandro Luján Borrego, natural de Alcántara, provincia de Cáceres, hijo de D. Marcelino y Doña Francisca, casado, que en el año 1875 habitaba en la calle del Tesoro, núm. 13, segundo, de edad entonces de 37 años, y empleado también en aquella fecha en el fiolato del puente de Toledo, el cual es de estatura regular, color moreno, gasta bigote y perilla castaños, vistiendo americana, chaleco, pantalón y sombrero de castor negro y botas.

Cipriano Ochoa y Rondero, natural de Colobredo, provincia de Oviedo, hijo de Ramón y de Crisanta, habitante en dicho año en la calle del Mediodía Grande, núm. 16, también empleado en la indicada fecha en el ramo de consumos del puente de Toledo, de 27 años entonces, casado, el cual es de estatura regular, carnes idem, color bueno, vistiendo pantalón, chaleco y cazadora de paño, botas de becerro y sombrero negro; y

José Vargas Cos, hijo de Pedro é Ignacia, natural de Somahoz, provincia de Santander, casado, que en la repetida fecha de 1875 vivía en la calle de las Rejas, número 1 duplicado, piso cuarto, tenía entonces 39 años de edad, y era empleado de arbitrios municipales con el cargo de Revisor; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á cualquiera de las horas de audiencia, para responder de los cargos que les resultan en causa por defraudación. Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dichos sujetos, los detengan y conduzcan á la cárcel de Villa comunicados y á disposición de este Juzgado; apercibidos que de no presentarse dentro del término señalado serán declarados rebeldes y contumaces.

Madrid 3 de Junio de 1884.—Felipe Peña.—Por mandado de su señoría, José T. Sánchez de las Matas.

### Colmenar Viejo.

D. Basilio Martínez y Rodríguez, Alférez Fiscal del batallón reserva de Colmenar Viejo, número 5.

Habiéndose ausentado de la villa de Vallecas, en donde tenía fijada su residencia, el soldado de la tercera compañía de este batallón, Manuel Querol Ortell, á quien estoy sumariando por ignorarse el paradero de dicho individuo.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la casa-cuartel que ocupa la fuerza del citado batallón en esta localidad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Colmenar Viejo 30 de Mayo de 1884.—Basilio Martínez y Rodríguez.